

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá viernes 08 de abril de 2022

N° 29513

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-163-ADM-2022  
(De martes 08 de febrero de 2022)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL SEÑOR RAQUILDO DOMINGUEZ, COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIÓN DE PANAMÁ OESTE, CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO CONFORME A LA LEY, DECRETOS Y REGLAMENTOS.

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS/COMITÉ TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA PANAMEÑA DE DATOS ESPACIALES (IPDE)

Resolución N° 397  
(De martes 08 de marzo de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE CARGA DE DATOS PARA PUBLICAR INFORMACIÓN GEOESPACIAL DIGITAL A TRAVÉS DE LA INFRAESTRUCTURA PANAMEÑA DE DATOS ESPACIALES (IPDE)”.

---

### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-AL-080-2022  
(De viernes 01 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL HORARIO LABORAL DE LA OFICINA REGIONAL DE COCLÉ.

---

### ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 05-2022  
(De martes 22 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA REGLAMENTA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS NOCTURNOS.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 007-2022  
(De miércoles 30 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 29 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), DONDE SE REALIZARÁN AJUSTES A POSICIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL FIJO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, Y SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LA PARTIDA 151 (TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS), A LA PARTIDA 646 (MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES).

---

### ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 005-2022  
(De lunes 04 de abril de 2022)

QUE DICTA MEDIDAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 003  
(De lunes 21 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE PROHÍBE EL USO DEL PARQUE MUNICIPAL JUAN DE LA CRUZ RUEDA, PARA FINES COMERCIALES Y ACTIVIDADES QUE NO CUENTEN CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 11  
(De viernes 22 de noviembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL RIESGO DE DESASTRES (CGLRD) DEL DISTRITO DE BOQUETE.

---

Acuerdo N° 002  
(De jueves 27 de enero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE MODIFICA EL ACUERDO NO. 49 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999.

---

Acuerdo N° 003  
(De jueves 27 de enero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL ESTABLECE EL IMPUESTO A CANCELAR PARA DEPOSITAR BASURA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL.

---

Acuerdo N° 04-22  
(De jueves 27 de enero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS GESTORES MUNICIPALES DE RIESGO DE DESASTRE.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 32  
(De miércoles 17 de julio de 2019)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO DE SERVICIO DE CORTE Y RECOLECCIÓN DE CÉSPED EN LAS ÁREAS PERIMETRALES QUE PRODUZCAN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA (RESIDUOS SÓLIDOS) QUE GENEREN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE ESTÉN O NO FUNCIONANDO EN LA ACTUALIDAD EN EL DISTRITO DE GUARARÉ, CON LA EMPRESA ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A. (A.G.F., S.A.), DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO EN LA FICHA 780824, DOCUMENTO 2247403.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS**

Acuerdo Municipal N° 2  
(De martes 15 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 09 DE 16 DE ABRIL DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN N° OAL-163-ADM-2022 PANAMÁ, 08 DE FEBRERO DE 2022**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

en uso de las facultades que le confiere la ley,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar al señor **RAQUILDO DOMINGUEZ**, como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGION DE PANAMÁ OESTE**, con las funciones inherentes al cargo para el normal desarrollo de las actividades del Ministerio.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR**, en el señor **RAQUILDO DOMINGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal No.7-72-2418, como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGION DE PANAMÁ OESTE**, con las facultades inherentes al cargo conforme a la Ley, Decretos y Reglamentos.

**SEGUNDO:** El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

**TERCERO:** Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, a través de la Resolución correspondiente.

**CUARTO:** La presente Resolución surtirá efecto a partir **del lunes siete (7) de febrero hasta el reintegro del titular.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Decreto Ejecutivo N°696 de 28 de diciembre de 2018, que adopta el Texto Único de la Ley 9 de 1994.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLO G. ROGNONI ARIAS**  
Viceministro

**AUGUSTO B. VALDERRAMA B.**  
Ministro



**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de :  
original.

Panamá 23 de febrero de 20 22

Secretaria

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## COMITÉ TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA PANAMEÑA DE DATOS ESPACIALES (IPDE)



RESOLUCIÓN N° 397

De 08 de marzo de 2022



Por la cual se aprueba el "Manual de Carga de Datos para Publicar Información Geoespacial Digital a través de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE)"

## EL COMITÉ TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA PANAMEÑA DE DATOS ESPACIALES (IPDE)

En uso de sus facultades constitucionales y legales

## CONSIDERANDO:

Que, en la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, celebrada en Nueva York en el año 2009, recomendó establecer los mecanismos necesarios para preparar las directrices aplicables a los datos geoespaciales (generación, gestión y difusión), los metadatos, las políticas y los asuntos jurídicos relacionados con el uso de la información geoespacial.

Que el Decreto Ejecutivo N° 51 de 14 de febrero de 2013, crea la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales, en adelante IPDE, que tiene como función propiciar una política de gestión de Datos Espaciales que abarque la producción, uso, acceso y el intercambio de información, así como garantizar la interoperabilidad entre las distintas instituciones que integran el Comité Técnico Interinstitucional de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE).

Que la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE) juega un papel primordial en la toma de decisiones en diferentes niveles, pues la producción de información georreferenciada relevante, oportuna, confiable y de fácil acceso servirá de herramienta de apoyo al desarrollo sustentable, social y económico de Panamá.

De acorde al numeral 6 del artículo 19 de la ley 59 del 2010 se establece como función del Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, la de coordinar iniciativas nacionales de las infraestructuras de datos geoespaciales dentro del marco de la política nacional de información oficial.

Que acorde al numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 51 de 14 de febrero de 2013, se define el Componente de Información Geoespacial, cuyo objetivo es garantizar la producción ordenada y estandarizada de la información geoespacial, además de gestionar la identificación y creación de un catálogo de productos a disposición de los usuarios.

Que es indispensable reglamentar la carga de datos de las distintas instituciones miembros de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE), garantizando información de calidad.

Que es importante generar un manual de procedimientos a seguir por parte del Grupo de Carga de Datos del Componente de Información Geoespacial y por parte de los usuarios de cada una de las instituciones que integran la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE), con el fin de gestionar adecuadamente los datos geográficos.

## RESUELVE:

**Artículo 1:** Aprobar el Manual de Carga de Datos cuyo objetivo es establecer los procedimientos que deberán seguir cada responsable por institución para publicar y

compartir datos sobre información geoespacial digital en la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE), el cual se denominará "Manual de Carga de Datos".

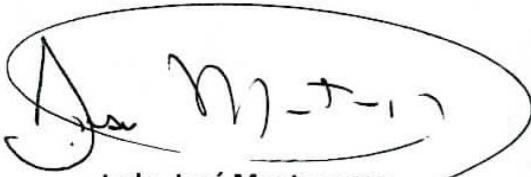
**Artículo 2:** Esta resolución aplica a todas las instituciones que integran la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE).

**Artículo 3:** Esta resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

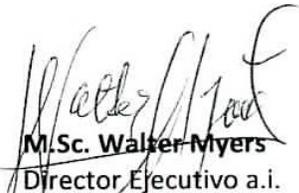
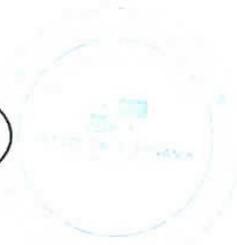
**Fundamento Legal:** Decreto Ejecutivo No. 51 de 14 de febrero del 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Marzo de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**Lcdo. José Montenegro**  
Administrador General  
Autoridad Nacional de Administración de Tierras

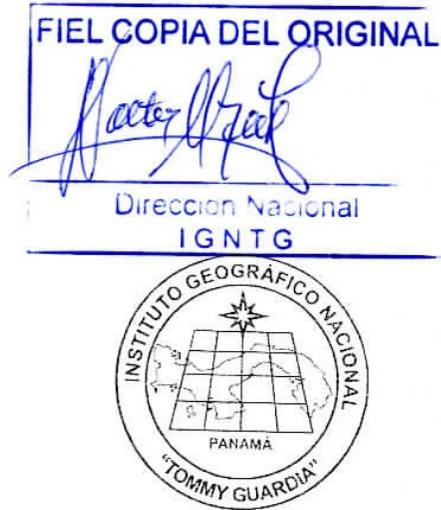


**M.Sc. Walter Myers**  
Director Ejecutivo a.i.  
Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"



## ÍNDICE

- I. Generalidades.
  - A. Objetivos del Manual.
    - a. Generales.
    - b. Específicos.
- II. Carga de Datos.
- III. Grupo de Carga de Datos a la Plataforma.
- IV. Grupo de Información Geoespacial.
- V. Proceso de Revisión.
- VI. Compartir al Administrador de la Plataforma.
- VII. Publicación.
- VIII. Informe de Carga de Datos a la Plataforma.
- IX. Actualizaciones.
- X. Anexos.
  - Anexo 1. Glosario de términos.
  - Anexo 2. Flujoograma de Carga de Datos a la Plataforma.



### I. Generalidades.

#### A. Objetivos del Documento.

##### a. Generales.

- Dictar los lineamientos para la publicación de datos geoespaciales y metadatos de las instituciones miembros de la IPDE.

##### b. Específicos.

- Orientar a las instituciones miembros de la IPDE durante el proceso de publicación de datos.
- Generar un documento oficial que cumpla con los lineamientos para la carga de datos geográficos.

### II. Carga de Datos.

**Paso 1: La carga de datos geoespaciales se manejará mediante una cuenta, que no es más que el usuario y contraseña de la Plataforma, que se le asigna a cada institución miembro para subir los datos y los metadatos a la misma.**

El Comité Técnico Interinstitucional (CTI) de la IPDE deberá facilitar el formulario de registro a los nuevos miembros responsables de realizar la carga de datos, de acuerdo a los siguientes pasos:

1. El formulario deberá ser llenado, firmado y entregado a la Secretaría del CTI.
2. Se le asignará un usuario y contraseña al responsable de la carga de datos de cada institución miembro.
3. El CTI deberá notificar al Coordinador del Componente de Información Geoespacial las nuevas asignaciones de usuario y contraseña a nivel institucional.

### III. Grupo de Carga de Datos a la Plataforma.

**Paso 2. El Administrador del Grupo de Carga de Datos incorpora a los nuevos miembros de la IPDE al Grupo de Información Geoespacial donde podrán compartir datos, mapas y documentos que corresponden a sus Instituciones.**

El Grupo de Carga de Datos a la Plataforma tiene como objetivo orientar a los usuarios y revisar los metadatos asociados al mapa.

Sus funciones son:

1. Asesorar a las instituciones miembros en la carga y revisión de sus datos en la Plataforma digital.
2. Monitorear que ninguna institución miembro publique, sin haber pasado el proceso de revisión respectivo.
3. Realizar y mantener actualizado el inventario de los datos que han compartido las instituciones miembros, especificando aquellos que están en proceso de revisión y los que están listos para publicar.

El Grupo de Carga de Datos a la Plataforma estará integrado por un Administrador, que a su vez tendrá un Sub Administrador, cuya labor es desempeñar las funciones del Administrador, ante las ausencias temporales o permanentes del mismo.

**a. Administrador del Grupo de Carga de Datos.**

Son funciones del Administrador del Grupo de Carga de Datos:

- a. Conformar el Grupo de Carga de Datos a la Plataforma.
- b. Designar a cada miembro del Grupo de Carga de Datos a la Plataforma, las instituciones miembros de cuya revisión será responsable.
- c. Monitorear que cada revisor del Grupo de Carga de Datos a la Plataforma cumpla con el tiempo establecido en sus funciones.
- d. Designar al Sub Administrador de la Cuenta del Grupo de Información Geoespacial.
- e. Monitorear mensualmente el cumplimiento del proceso de carga de datos.
- f. Generar informes mensuales del proceso de cumplimiento por parte de las instituciones miembros.
- g. Administrar la Cuenta del Grupo de Información Geoespacial.
- h. Añadir al Grupo de Información Geoespacial las instituciones miembros que cuentan con su usuario de la Plataforma digital.
- i. Monitorear que las instituciones miembros hayan compartido sus datos al Grupo de Información Geoespacial.
- j. Comunicar por correo electrónico a los revisores, que las instituciones miembros designadas han compartido información en el Grupo de Información Geoespacial.
- k. Certificar que las instituciones miembros han finalizado, el proceso de carga de datos.



**IV. Grupo de Información Geoespacial.**

**Paso 3: El usuario de la institución miembro podrá compartir sus datos al Grupo de Información Geoespacial; siempre y cuando, estén completos con sus metadatos.**

Dentro de la Plataforma está creado el Grupo de Información Geoespacial; en donde las instituciones miembros, compartirán sus datos geográficos para que inicie el proceso de revisión, por cada revisor del Grupo de Carga de Datos, con su respectivo metadato.

**V. Proceso de Revisión.**

**Paso 4: El Grupo de Carga de Datos a la Plataforma es el encargado de revisar los datos y metadatos de las instituciones miembros y verificar que estos cumplan con los requerimientos aprobados, necesarios para ser cargados a la Plataforma de la IPDE.**

A continuación se detalla cuáles son los requerimientos aprobados:

- a. Que todo dato compartido en la Plataforma de la IPDE cumpla con el formato de títulos aprobado.
- b. Que las instituciones miembros no compartan su información a través de la opción "Todos" habilitada en la Plataforma hasta que el Administrador del Grupo de Carga de Datos lo autorice.

- c. Que el contenido de la información geográfica a mostrar no tenga ningún tipo de errores (ortográficos o de simbología, en los datos, etc.).
- d. Que la validación de los metadatos en Geonetwork y el contenido de su información esté al 100 % sin errores.
- e. Que la dirección URL de los datos compartidos en la plataforma actual de publicaciones de Datos Geográficos, sean colocados dentro de GeoNetwork en la sección de "Distribución" en el "Recurso Online" y en "Opciones de Transferencia".
- f. Que se haya creado la imagen en miniatura a cada metadato en Geonetwork.
- g. Que las instituciones miembros hayan finalizado satisfactoriamente todo el proceso de revisión y corrección con el revisor asignado del Grupo de Carga de Datos a la Plataforma.

Son funciones del revisor del Grupo de Carga de Datos a la Plataforma:

1. Revisar y dar respuesta a los correos electrónicos que el Administrador del Grupo de Carga de Datos a la Plataforma le envía.
2. Revisar el contenido compartido en el Grupo de Información Geoespacial por las instituciones miembros que le han asignado.
3. Enviar un correo electrónico al usuario de la institución miembro con el informe de revisión que contenga las correcciones a realizar.
4. Brindar el seguimiento a las instituciones miembros en el cumplimiento del tiempo estipulado de hasta quince días (15) hábiles, que éstas tienen, para realizar las correcciones recibidas en el informe de revisión.

**Paso 5:** Cuando el usuario de la institución miembro comparte sus datos al Grupo de Información Geoespacial, deberá notificarlo por correo electrónico al Administrador del Grupo de Carga de Datos a la Plataforma, para que éste asigne al revisor. El revisor tiene hasta diez (10) días hábiles para revisar, generar y enviar el informe de revisión a través de un correo electrónico al usuario de la institución miembro.

**Paso 6:** Si los datos de la institución miembro pasan la revisión; el revisor enviará un correo electrónico al usuario de la institución y al Administrador del Grupo de Carga de Datos a la Plataforma, notificando que la institución ha concluido el proceso de revisión.

**Paso 7:** El Administrador del Grupo de Carga de Datos a la Plataforma, enviará un correo electrónico al Administrador de la Plataforma de la IPDE, notificando que la institución ha concluido este proceso.

**Nota:** Si ha cumplido con los pasos anteriores; pase a la Sección VII Publicación, es decir el Paso 11.

De no cumplir el proceso de Revisión, se realizan los siguientes pasos:

**Paso 8:** En caso de que los datos geográficos o metadatos no cumplan los requerimientos aprobados al ser revisados por el Grupo de Carga de Datos, y sea necesario hacer correcciones, el revisor tiene hasta diez (10) días hábiles para revisar, generar y enviar el informe de revisión a través de un correo electrónico al usuario de la institución miembro.

**Paso 9:** El usuario de la institución miembro al recibir el informe de revisión tendrá un periodo no mayor a quince (15) días hábiles para realizar las correcciones y notificar por correo electrónico a su revisor.

#### VI. Compartir al Administrador de la Plataforma.

**Paso 10:** Luego de ser notificado, el usuario de la institución miembro puede compartir sus datos a la Plataforma de la IPDE, donde el Administrador de la Plataforma



procederá con la revisión y de ser el caso, da el visto bueno a los datos compartidos, notificando al usuario de la institución miembro mediante un correo electrónico, que sus datos están listos para ser publicados a través de la opción "Todos" habilitada en la Plataforma actual.

#### VII. Publicación.

**Paso 11:** Al recibir el visto bueno del Administrador de la Plataforma de la IPDE, el usuario de la institución miembro puede compartir sus datos a través de la opción "Todos" habilitada en la Plataforma actual.

#### VIII. Informe de Carga de Datos a la Plataforma.

**Paso 12:** El Administrador del Grupo de Carga de Datos a la Plataforma presentará mensualmente un informe de los avances de lo compartido, revisado y evaluado de la información geográfica con sus metadatos publicados en la Plataforma, ante el CTI de la IPDE.

#### IX. Actualizaciones

**Paso 13.** Este Manual de Carga de Datos será revisado y actualizado (si lo amerita), por el Componente de Información Geoespacial y por el Comité Técnico Institucional de la IPDE, de acuerdo a las necesidades que se requieran y aprobado por medio de una resolución.

#### X. Anexo 1. Glosario de términos.

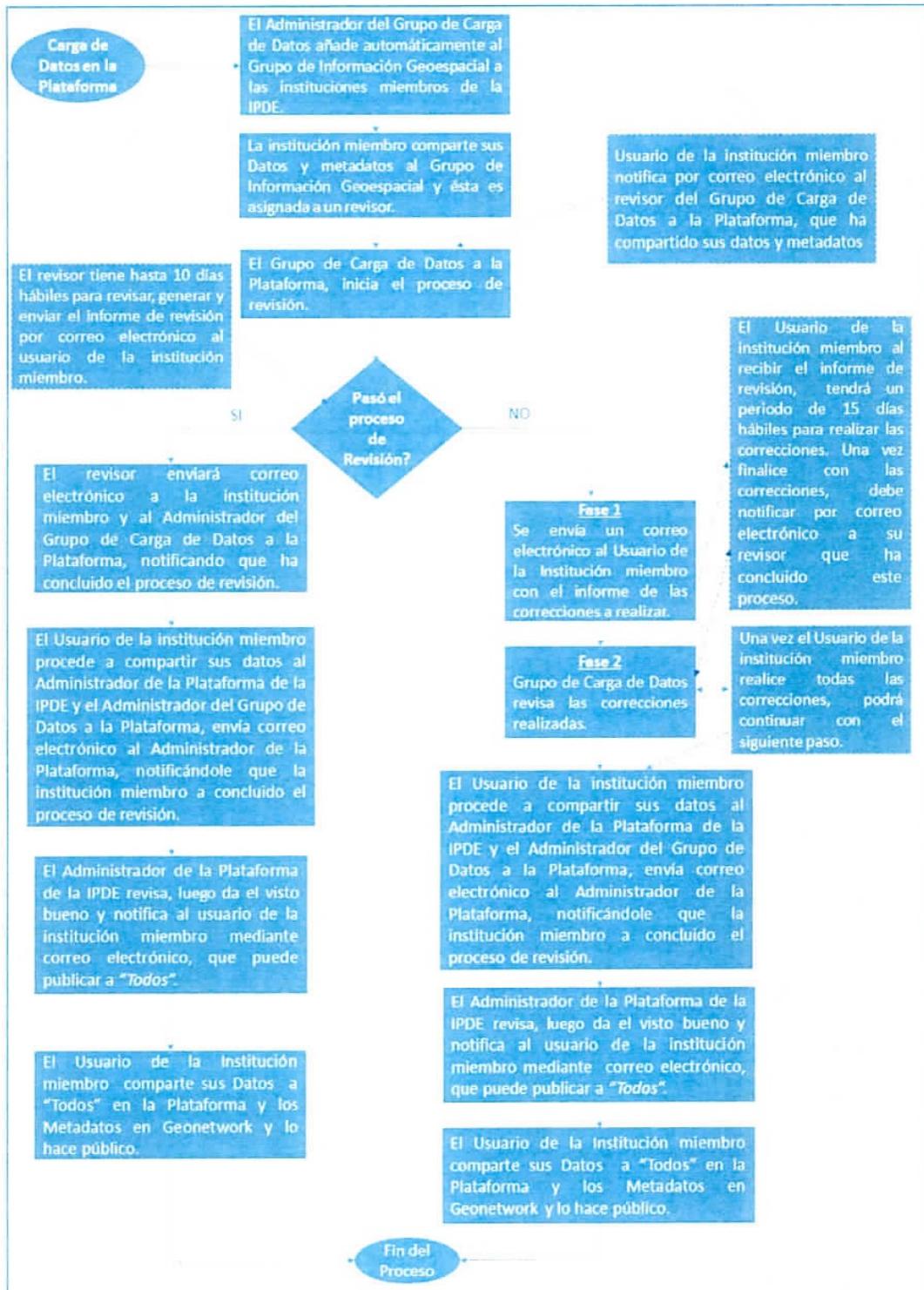
1. **Administrador del Grupo de Carga de Datos a la Plataforma:** Persona designada como encargada del monitoreo y control de los datos compartidos al Grupo de Información Geoespacial.
2. **Administrador de la Plataforma:** Es el responsable de gestionar la administración, actualización y revisión final de los datos a publicar en la Plataforma de la IPDE.
3. **Carga de datos geoespacial:** Proceso mediante el cual cada institución miembro compartirá información digital oficial georreferenciada a través de la Plataforma administrada por la IPDE.
4. **Datos Geoespaciales:** Información con referencia explícita o implícita a una posición sobre la superficie terrestre.
5. **GeoNetwork:** Es una aplicación de catálogo para administrar recursos referenciados espacialmente. Proporciona potentes funciones de edición y búsqueda de metadatos, un visor de mapas web interactivo incorporado y se basa en Estándares Abiertos.
6. **Grupo de Información Geoespacial:** Es un grupo virtual, a través del cual se crea un repositorio de datos de todas las instituciones miembros, las cuales compartirán los archivos que se van a publicar en la Plataforma para su posterior revisión.
7. **Información Geoespacial:** Conjunto de datos que se basan en las ciencias y tecnologías geoespaciales en las cuales se integran los medios para la captura, tratamiento, análisis, interpretación, difusión y almacenamiento de información geográfica, las cuales permiten la visualización de la distribución de los recursos y los impactos que ejercen sobre la población y el medio ambiente.
8. **Metadatos:** Información acerca de un activo o medio identificable que satisface un requisito. Por ejemplo, conjunto de datos, series de conjuntos de datos, servicios, documento, software, persona u organización. Fuente: Norma ISO 19115-1:2014
9. **Imagen en miniatura:** Son imágenes que se usan como vista previa de las originales a menor escala.
10. **Plataforma:** Sitio web que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, facilitando el uso y administración de la información a través de la



- 11. Revisor del Grupo de Carga de Datos:** Persona encargada de realizar la revisión e informe; de la información compartida a la Plataforma en el proceso de Carga de Datos y Metadatos por parte de las instituciones miembros.
- 12. Usuario de la institución:** Persona designada para generar y compartir información oficial de su institución, cumpliendo los lineamientos establecidos por la IPDE.



Anexo 2. Flujoograma de Carga de Datos a la Plataforma.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. DG-AL-080-2022**  
de 1 de abril de 2022

**“Por la cual se Extiende el Horario Laboral de la Oficinas Regional de Coclé.”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999;

Para los efectos del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) debe entenderse la siguiente terminología:

- **Horario de Atención:** Es el período del día (de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.) durante el cual las puertas de la institución y sus regionales permanecerán abiertas al público en general. Es dentro de este periodo donde en el sistema habilitará la Ventanilla que permite la generación de Entradas.
- **Jornada Laboral:** Consiste en la habilitación del SEIR, únicamente para funcionarios del Registro Público, a fin de tramitar y procesar los trámites registrales en todos sus estatus.

Que con la intención de despachar toda documentación que requiera trámites registrales, ingresada en la Oficina Regional del Registro Público de Coclé, se hace necesario la extensión de la Jornada Laboral, por dos hora (2:00) diaria, sin atención al público.

Por lo que, se

**RESUELVE:**

Extender hasta las seis de la tardes (6:00 p.m.) la Jornada Laboral en la Oficina Regional de Coclé, a partir del día lunes 4 de abril de 2022 hasta el día jueves 28 de abril de 2022, sin atención al público, para el despacho de documentación que requiera trámites registrales.

Panamá, uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 3 de 6 de enero de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO**  
Director General



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

*adashora*  
FECHA

*Lisset A. Bernal*  
SECRETARIA GENERAL



# REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



DECRETO ALCALDICIO N° .05-2022  
(DE 22 DE MARZO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA REGLAMENTA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS NOCTURNOS”.**

El suscrito alcalde Municipal de Distrito de Dolega, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

### CONSIDERANDO:

Que por mandato Constitucional el Municipio es la Organización Política Autónoma de la Comunidad establecida en un distrito. La Organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°. 1424 de 09 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 873 de 22 de noviembre de 2012, se ordena a los gobernadores de la provincia reglamentar el horario de funcionamiento de centros nocturnos tales como discotecas, bares, cantinas, bodegas, bohíos, boîtes, jardines, salas de baile, parrilladas y billares o cualquier otro establecimiento de consumo de bebidas alcohólicas, para que operen los domingos, lunes, martes y miércoles en un horario de 9:00 AM hasta las 3:00 AM; y los jueves, viernes y sábados en un horario de 9:00AM A 4:00 AM.

Que en virtud de está disposición y al tenor de nuestra Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Ejecutivo, por tal motivo,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** SE ORDENA reglamentar el horario de funcionamiento de centros nocturnos, tales como discotecas, bares, cantinas, bodegas, bohíos, boîtes, jardines, salas de baile, parrilladas y billares, o cualquier otro establecimiento de consumo de bebidas alcohólicas que cuenten con permanencia conforme al Código de Tesorería Municipal 124218, contenido en el Régimen Impositivo





# REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Página 2  
Decreto N°. 05-2022  
De 22 de febrero de 2022

Municipal, para que operen los domingos, lunes, martes y miércoles en un horario de 9:00 AM hasta las 3:00 AM; y los jueves, viernes y sábados en un horario de 9:00 AM a 4:00 AM. Para los Centros Nocturnos que no cuenten con permanencia, se acogerán al horario regular de 9:00 AM a 12:00 medianoche.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las actividades que no operen como negocios permanentes (galleras, bailes, discotecas, patronales y similares) se registrarán por horario especial conforme a lo plasmado en el Permiso correspondiente.

Entiéndase por negocios permanentes: bares, cantinas, bodegas, boites, jardines.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los agentes de la Policía Nacional, Policía Municipal y Jueces de Paz, quedan facultados para garantizar el cumplimiento de este decreto y de las medidas de seguridad por el bienestar de la población y de los trabajadores.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las infra esta disposición acarrearán multa de **CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 50.00)** a **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/. 100.00)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Decreto surte efectos legales a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

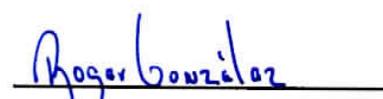
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 08 de octubre de 1973, Ley 16 de 17 de junio de 2016, Decreto Ejecutivo N°. 1424 de 09 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 873 de 22 de noviembre de 2012.

Dado en Dolega a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

  
**LICDO. MAGIN MORENO**  
Alcalde del distrito de Dolega



  
**LICDO. ROGER GONZÁLEZ**  
Secretario General



## REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



### ACUERDO MUNICIPAL No. 007-2022 (Del 30 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.29 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTIDOS (2022), DONDE SE REALIZARÁN AJUSTES A POSICIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL FIJO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, Y SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LA PARTIDA 151 (TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS), A LA PARTIDA 646 (MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.29 del 13 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Dolega, para la vigencia fiscal 2022.

Que la Administración requiere para un buen funcionamiento, realizar ajustes en posiciones permanentes que se encuentran dentro de la estructura de personal en el Presupuesto de Rentas y Gastos, período fiscal 2022 del Municipio de Dolega.

Que para efecto de lo anteriormente señalado se modificaran los montos de los salarios a las posiciones en la partida presupuestaria 001 y modificaciones en los Gastos de Representación de acuerdo a lo establecido en la Ley 248 de 29 de octubre de 2021, que regula el uso de los gastos de Representación para los cargos que establece la Ley.

Que el numeral 6 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que se disponga en la Constitución Política y las leyes vigentes.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** El salario de las siguientes posiciones que se encuentran dentro de la estructura de personal permanente en la partida 001 del Municipio de Dolega, en el Presupuesto de Rentas y Gastos del período fiscal 2022 del Municipio de Dolega, detallada de la siguiente manera:





## REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Acuerdo Municipal N0.007

-2-

30 de marzo de 2022

No.	Cargo	Salario Anterior	Aumento	Salario Ajustado
1	ALCALDE	2,555.00	813.56	3,368.56
2	TESORERO	1,200.00	841.89	2,041.89
3	INGENIERO MUNICIPAL	1,300.00	516.67	1,816.67
4	JEFE DE COMPRAS	1000.00	774.89	1774.89
	<b>TOTAL</b>	<b>6,055.00</b>	<b>2,947.01</b>	<b>9,002.01</b>

Para efecto de lo que señala el artículo primero del presente acuerdo, la Administración Municipal, trasladara los fondos y crea la partida 030, en los departamentos de Tesorería y Concejo Municipal, detalladas a continuación:

Partida	Detalle Alcaldía	Monto Anual
001	PERSONAL FIJO	7,322.00
071	CUOTA OBRERO PATRONAL SEGURO SOCIAL	897.45
072	CUOTA PATRONAL SEG. EDUCATIVO	109.83
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	153.76
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	21.96
	<b>TOTAL</b>	<b>8,505.00</b>

Partida	Detalle Tesorería	Monto Anual
001	PERSONAL FIJO	7,577.00
071	CUOTA OBRERO PATRONAL SEGURO SOCIAL	927.49
072	CUOTA PATRONAL SEG. EDUCATIVO	113.66
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	159.12
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	22.74
	<b>TOTAL</b>	<b>8,800.00</b>

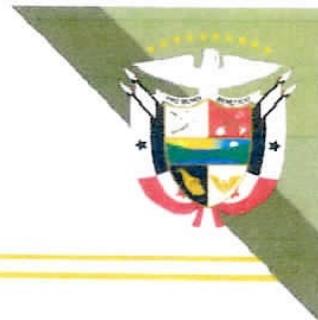
Partida	Detalle Ingeniería	Monto Anual
001	PERSONAL FIJO	4,650.00
071	CUOTA OBRERO PATRONAL SEGURO SOCIAL	568.65
072	CUOTA PATRONAL SEG. EDUCATIVO	69.75
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	97.65
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	13.95
	<b>TOTAL</b>	<b>5,400.00</b>





# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MUNICIPIO DE DOLEGA



Acuerdo Municipal 007

-3-

30 de marzo de 2022

Partida	Detalle Compras	Monto Anual
001	PERSONAL FIJO	6,974.00
071	CUOTA OBRERO PATRONAL SEGURO SOCIAL	854.02
072	CUOTA PATRONAL SEG. EDUCATIVO	104.61
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	146.45
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	20.92
	<b>TOTAL</b>	<b>8,100.00</b>

Para efecto de que existan los fondos suficientes para incrementar las partidas 001-personal permanente del Concejo y Tesorería y las partidas de prestaciones laborales 071, 072, 073, 074, se deducirá del monto detallado a continuación:

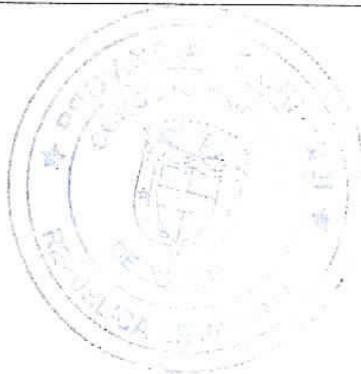
Departamento	Partida	Detalle	Monto
ALCALDÍA	151	Transporte dentro del país	22,005.00
TESORERÍA	151	Transporte dentro del país	8,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>30,805.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** AJUSTAR los gastos de representación que se encuentran en el presupuesto de Rentas y Gastos del periodo fiscal 2022, del Municipio de Dolega.

CREAR los gastos de representación al cargo del Presidente del Concejo y Tesorero Municipal, con sus respectivas deducciones detalladas de la siguiente manera:

No.	Cargo	Gastos de representación anterior	Aumento Mensual	Gastos de representación ajustado
1	ALCALDE	500.00	3,000.00	3,500.00
2	TESORERO	0.00	1,392.12	1,392.12
3	PRESIDENTE DEL CONCEJO	0.00	3,110.00	3,110.00
<b>TOTAL</b>				<b>8,002.12</b>

Departamento	Partida	Detalle	Monto
ALCALDÍA	030	Gastos de representación	27,000.00
ALCALDÍA	071	Cuota obrero Patronal Seguro Social	3,307.50
<b>TOTAL</b>			<b>30,307.50</b>





# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MUNICIPIO DE DOLEGA



Acuerdo Municipal 007

-4-

30 de marzo de 2022

Departamento	Partida	Detalle	Monto
TESORERÍA	030	Gastos de representación	12,528.00
TESORERÍA	071	Cuota obrero Patronal Seguro Social	1,534.68
<b>TOTAL</b>			<b>14,062.00</b>

Departamento	Partida	Detalle	Monto
Concejo	030	Gastos de representación	27,990.00
Concejo	071	Cuota obrero Patronal Seguro Social	3,428.78
<b>TOTAL</b>			<b>31,418.33</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza el traslado dentro del presupuesto, de los fondos de la partida 151 (transporte dentro del país), a la partida 646 - Municipalidad y Juntas Comunales.

Para la utilización de estos fondos proporcional a los cargos por periodos, cada Junta Comunal mediante Resolución podrá solicitar al Tesorero Municipal el depósito de acuerdo a la mensualización del presupuesto. Los depósitos se realizarán a cada Junta Comunal entre los días 8 y 10 de cada mes. Dichos fondos serán transferidos a las Juntas en el equivalente del porcentaje de recaudación.

Se advierte que los cargos de Presidente y de Vicepresidente del Concejo Municipal recibirán los montos correspondientes al periodo de gestión, de igual manera los otros 6 representantes recibirán los B/.3,600.00 balboas.

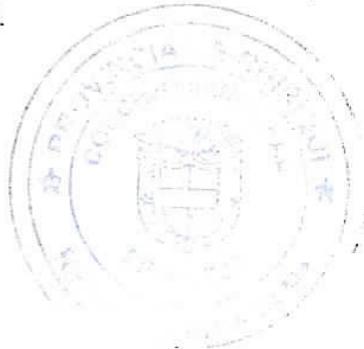
**ARTICULO CUARTO:** Las diferencias de B/.1,125.00, para Presidente y B/.225.00 para el vicepresidente serán depositadas en las Juntas Comunales de Potrerillos Abajo y Los Algarrobos respectivamente. De igual manera lo correspondiente a los meses de febrero y marzo para todas las Juntas.

Parágrafo: Igual procedimiento será contemplado y se aplicará en cuanto a las diferencias que se generen respecto a los nuevos Presidentes y Vicepresidentes electos dentro del Concejo Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Se autoriza el TRASLADO de la suma de B/.15,317.00, de la partida 151 de la Alcaldía a la partida 611 de la Alcaldía.

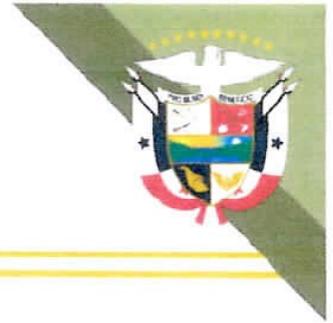
**ARTICULO SEXTO:** El Acuerdo No.29 del 13 de diciembre de 2021, queda igual en todo lo demás.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.





# REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Acuerdo Municipal N0.007

-5-

30 de marzo de 2022

**ARTICULO OCTAVO:** Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, copia del Departamento de Tesorería para su cumplimiento, al Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República para su conocimiento y a la Gaceta Oficial para su publicación.

Dado en la sala de reuniones del Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil dos mil veintidós (2022).

  
**H.C. JOSE BARRIS**  
PRESIDENTE

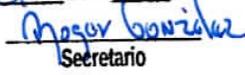


  
**MAGALI DE JIMENEZ**  
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**DESPACHO DE ALCALDIA**  
**SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 4 de Abril de 2022

 Alcalde       Secretario

**DECRETO ALCALDICIO No. 005-2022**

(de 4 de Abril de 2022)

**Que dicta medidas con motivo de la Semana Santa**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, y reconoce a la religión católica como la de la mayoría de los panameños;

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal;

Que, con motivo de la Semana Santa, época de reflexión y meditación, sobre la pasión, crucifixión, muerte y resurrección de Jesucristo, deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño;

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, el alcalde es jefe de policía en el respectivo distrito y tiene el deber de cumplir la Constitución y las leyes, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria o administrativa;

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es atribución del alcalde dictar decretos en el desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relacionados a su competencia;

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se suspenden todas las actividades relacionadas a la venta y consumo de licores el día 15 de abril de 2022 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.) de ese mismo día.

Todos los propietarios o administradores de cantinas, bares, discotecas, bodegas, parrilladas, cevicheras, supermercados, tiendas y distribuidoras de bebidas alcohólica deberán suspender su venta y consumo en sus establecimientos comerciales en la mencionada fecha.

Los supermercados y demás establecimientos que se dediquen a otras actividades comerciales deberán tomar las medidas necesarias para mantener cerrada el área destinada al expendio de bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena el cierre de cantinas, bares, discotecas, parrilladas y cevicherías el día 15 de abril de 2022 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12: 00 m.n.) de este mismo día.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se suspende, en el distrito de Panamá, el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, así como también la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos, unidades móviles u otros medios de difusión o reproducción de música, el día 15 de abril de 2022 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes del meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.) del mismo día.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se autoriza a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de la Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Jueces de Paz, Jueces de Paz Nocturnos y funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se sancionará con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) a Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, a prevención, por el Alcalde, y los Jueces de Paz Diurnos y Nocturnos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de enero de 2007.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

  
**JOSÉ LUIS FABREGA P.**  
Alcalde





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
**Tel. 772-7012**  
**ACUERDO 003**  
(del 21 de marzo del 2022)



---

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE, PROHÍBE EL USO DEL PARQUE MUNICIPAL JUAN DE LA CRUZ RUEDA, PARA FINES COMERCIALES Y ACTIVIDADES QUE NO CUENTEN CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO.**

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 69 de la Ley 106 de 1973, los bienes públicos, plazas y parques constituyen parte del patrimonio municipal.

Que según el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Concejo Municipal disponer de los bienes y derechos municipales.

Que, de acuerdo al Artículo 333 del Código Civil, son bienes de uso público, en los municipios, los caminos vecinales, las plazas, calles, puentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general costeadas por los mismos municipios.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que, en el Distrito de Alanje, a un costado del Parque Municipal Juan De La Cruz Rueda se encuentra ubicado el Santuario del Cristo de Alanje, lugar de gran peregrinación religiosa.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO-** Queda prohibido el uso del Parque Municipal Juan De La Cruz Rueda y sus calles alrededor, para fines comerciales durante el desarrollo de actividades religiosas como Semana Santa y el desarrollo de diferentes festividades.

**ARTICULO SEGUNDO-** El uso temporal del Parque Municipal Juan De La Cruz Rueda, para la realización o celebración de algún tipo de espectáculos públicos, requerirá autorización previa de la Alcaldía del Distrito de Alanje.

**ARTÍCULO TERCERO-** El incumplimiento de las disposiciones citadas en los Artículos Primero y Segundo dará lugar a una multa que irá desde B/.50.00 a B/.1000.00, la cual será de competencia del Alcalde del Distrito, según lo que establece el Artículo 49 de la Ley 16 del 17 de junio de 2016.

**ARTICULO CUARTO-** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
 Tel. 772-7012  
**ACUERDO 003**  
 (del 21 de marzo del 2022)



Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a lo veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El presidente,

  
**EDGAR SMITH DE GRACIA AGUIRRE**

La secretaria,

  
**GISELA E. QUINTERO V. DE C.**



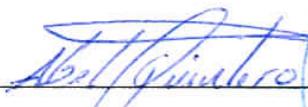
Alcaldía Municipal de Alanje  
 Despacho de la Alcalde

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE**

*En uso de sus facultades,*

Sanciona el Acuerdo **Nº.003-2022**, del 21 de marzo del 2022, por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito, prohíbe el uso del Parque Municipal Juan De La Cruz Rueda, para fines Comerciales y Actividades que no cuenten con la debida Autorización de la Alcaldía del Distrito.

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 21 días del mes de marzo del año 2022.

  
**ABEL FERNANDO QUINTERO**  
 Alcalde Municipal de Alanje



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: 

Fecha: 21/03/2022



*Municipio de Boquete*  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
TEL.FAX 720-1321

Oficio N° \_\_\_\_\_

**ACUERDO Núm. 11**  
**DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, CREA EL COMITÉ DE GESTION LOCAL DEL RIESGO DE DESASTRES (CGLRD) DEL DISTRITO DE BOQUETE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, EL GOBIERNO NACIONAL esta impulsando una serie de medidas conducentes a reforzar la capacidad para reducir el impacto de los desastres y aumentar la eficiencia mediante la construcción de herramientas que faciliten el proceso de reducción de riesgos.

Que, es responsabilidad de la municipalidad Garantizar la coordinación de las autoridades locales, organismos de seguridad, instituciones gubernamentales, sector educativo y eclesiástico, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y líderes de la **comunidad** para el manejo y atención de emergencias a nivel local.

Que, es necesario implementar acciones concretas, sostenidas y con enfoque intersectorial en función de la construcción y desarrollo de un Plan Distrital de Gestión del Riesgos.

Que, la ley 106 de 1973, establece que es función de los Municipios, regular y proteger la vida de los miembros de la comunidad, a través de acuerdos Municipales.

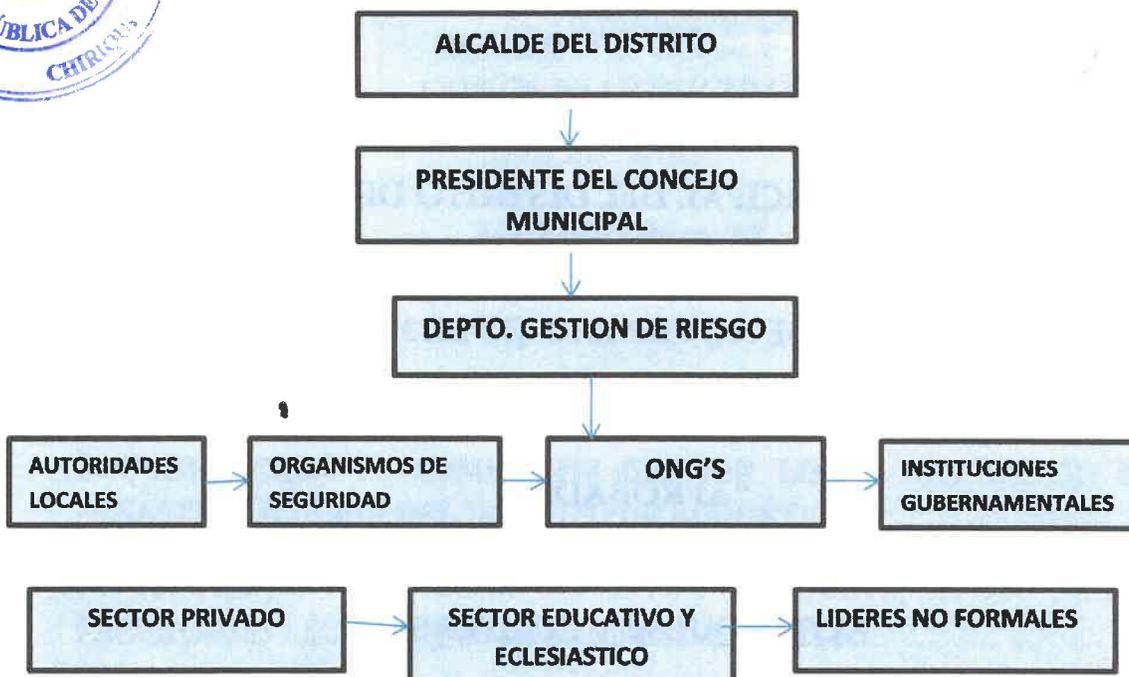
Que, es necesario crear un Comité de Gestión del Riesgo de Desastres, que tenga como principal función, establecer medidas de prevención y reducción de Riesgos de Desastres.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Crear el Comité de Gestión del Riesgo Local del Municipio de Boquete.



**SEGUNDO:** El Comité de Gestión Local del Riesgo de Desastres estará conformado de la siguiente manera:



**TERCERO:** El Comité de Gestión Local estará obligado a rendir un Informe de Gestión mensual ante el Pleno del Concejo Municipal.

**CUARTO:** El Comité de Gestión Local estará obligado a realizar al menos una actividad anual, donde se capacite a los miembros de la comunidad, sin menoscabo de las que se realicen durante el año por necesidad.

PRESENTADO A CONSIDERACION DE LA SALA POR LA COMISION DE HACIENDA.

Dado a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Jose E Quiroz*  
**H. R. JOSE E. QUIROZ**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE BOQUETE



*Maryuri Guerra*  
**LICDA. MARYURI GUERRA**  
SECRETARIA DEL CONCEJO

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Intendencia Pública, que me confiere el artículo 177 del Código Civil de su original, el cual reposa en nuestros archivos.  
Dado en Boquete a los 28 del mes de Enero de 2022  
*Rosa C Caballero*  
Secretaria del Concejo





**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE**

**22 DE NOVIEMBRE DE 2013**

**"APROBADO"**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Manolo E. Ruiz*  
**MANOLO E. RUÍZ CASTILLO**  
Alcalde Municipal  
Distrito de Boquete

*Cynthia del C. Miranda G.*  
**CINTHIA DEL C. MIRANDA G.**  
Secretaria





**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE**  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TELEFAX 720-1321

**ACUERDO N°002**  
**(Del 27 de enero de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE  
MODIFICA EL ACUERDO No. 49 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999.**

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo Municipal No.49 del 28 de Octubre de 1999, se estableció el Régimen impositivo Municipal del Distrito de Boquete.

Que, nuestro régimen impositivo data de más de veinte años de su aprobación y hay algunas actividades y comercios de venta de licor, que no están establecidos en el mismo y se hace necesario modificar y establecer el impuesto de estos locales comerciales.

Que, de acuerdo al Artículo 17, ordinal Octavo de la Ley 106, del 08 de Octubre de 1973, modificada por la Ley No.52 de 1984, le compete al Concejo Municipal, entre otras cosas establecer o modificar impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Modificar** el Artículo No.02 (dos), código 1.1.2.5 Sobre ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS en el sub código: 1.1.2.5.06 ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE LICOR AL POR MENOR PARRAFO (e) que dice así: el impuesto para otros establecimientos que no puedan catalogar como cantina o bodegas pero se expide licor pagan :

**B/.25.00 a B/.50.00**

**Quedando así:**

**Sub código:** 1.1.2.5.06 ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE LICOR AL POR MENOR PARRAFO (e) que dice así: el impuesto para otros establecimientos que no puedan catalogar como cantina o bodegas pero se expide licor pagan

**B/.25.00 a B/.350.00**



**SEGUNDO:** Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a la consideración de la sala por la Comisión de Hacienda por la Licda Patricia L. Sánchez Pitti.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

*Jose Manuel Gonzalez*  
**H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**



*Rosa C Caballero*  
**LICDA. ROSA C. CABALLERO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE**  
**27 DE ENERO DE 2022**  
**"APROBADO"**  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Joswar Alvarado*  
**LIC. JOSWAR ALVARADO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Edwin Serrano*  
**LICDO EDWIN SERRANO**  
**SECRETARIO**



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 14 del mes de Marzo de 2022  
*Rosa C Caballero*  
Secretaria del Concejo



**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE**  
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 TELEFAX 720-1321

**A ACUERDO N°003**  
**(Del 27 de enero de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL ESTABLECE EL IMPUESTO A CANCELAR PARA DEPOSITAR BASURA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL.**

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo Municipal No.49 del 28 de Octubre de 1999, se estableció el Régimen impositivo Municipal del Distrito de Boquete.

Que, en el Distrito de Boquete – Municipio de Boquete cuenta con el vertedero Municipal y se hace necesario tener las tasas a pagar legalmente establecidas.

Que una gran cantidad de vehículos de uso comercial y personal se acercan al vertedero municipal a hacer uso del mismo.

Que, de acuerdo al Artículo 17, ordinal Octavo de la Ley 106, del 08 de Octubre de 1973, modificada por la Ley No.52 de 1984, le compete al Concejo Municipal, entre otras cosas establecer o modificar impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Establecer una tarifa para los vehículos que se acerquen al vertedero Municipal a depositar: línea blanca, jardinería, basura electrónica, basura mixta, basura de construcción, otros que se generen dentro del Distrito de Boquete.

**12.60.99 OTROS INGRESOS.**

**MONTOS A PAGAR PARA EL DEPOSITO DE BASURA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL:**

VEHICULO PICK UPS	5.00	a	10.00
CAMIONES PITUFO	20.00	a	30.00
CAMIONES VOLQUETES	40.00	a	100.00
OTROS	5.00	a	50.00



**SEGUNDO:** Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a la consideración de la sala por la Comisión de Hacienda por la Licda. Patricia L. Sánchez P. – Tesorera Municipal.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

*[Signature]*  
**H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**LICDA. ROSA C. CABALLERO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE**  
**27 DE ENERO DE 2022**  
**"APROBADO"**  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*[Signature]*  
**LIC. JOSWAR ALVARADO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**LICDO EDWIN SERRANO**  
**SECRETARIO**



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil  
**CERTIFICO:** Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 14 del mes de Marzo de 2022

*[Signature]*  
Secretaria del Concejo



## **CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE**

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TELEFAX 720-1321

**ACUERDO N°04-22**  
**(Del 27 de enero de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS GESTORES MUNICIPALES DE RIESGO DE DESASTRE.**

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la ley 106 de 1973, establece que es función de los municipios regular y proteger la vida de los miembros de la comunidad, a través de Acuerdos Municipales.

Que la Política Nacional de Gestión de Riesgos establecidos según Decreto Ejecutivo 1101 del 30 de diciembre de 2010, establece fundamentos sobre la Gestión territorial, gobernabilidad y gobernanza en donde se induce al fortalecimiento de capacidades locales para la gestión de riesgos.

Que el estado firmo el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres 2015-2030 adaptada en la tercera conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015 en donde se establece como prioridad fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo.

Que el Concejo Municipal de Boquete mediante acuerdo 11 de 22 de noviembre de 2013 crea el Gabinete de Gestión Local de Riesgo de Desastres (CGLRD) del Distrito de Boquete.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adoptar el Manual de Funciones y Competencias de los gestores Municipales de Riesgo de Desastres el cual se detalla a continuación:

# Manual de Funciones y Competencias de los Gestores Municipales de Riesgo de Desastres



## 1. Aspectos Generales del manual

El marco de acción de SENDAI para la reducción de riesgo de desastre, 2015 – 2030; hace un llamado especial a los gobiernos locales respaldados por su legislación vigente para que se conviertan en protagonistas del desarrollo, mediante la eficiente coordinación y articulación con los otros componentes del sector público y privado de nuestro país.

Hablar de gestión de riesgo de desastre, es hablar de desarrollo. Estos conceptos no solo están estrechamente relacionados, sino que están articulados, y engranados para crear resiliencia. La

gestión de riesgo como proceso nos llama a la planificación, organización, dirección y control, para la correcta prevención, mitigación, atención, y recuperación de situaciones de emergencias y desastres.

Los desastres no son producto de la naturaleza; son el resultado de un desarrollo mal enfocado, que incrementa la vulnerabilidad y hace más propicio el escenario para generar situaciones de peligro, trayendo con ello las consecuencias lamentables que vivimos año tras año en nuestro distrito.

El presente documento es el resultado de un análisis detallado sobre el ejercicio de la gestión de riesgo de desastre. En el Municipio de Boquete se presentan situaciones muy particulares; sin embargo, en materia de gestión de riesgo de desastre existe un marco general para garantizar que la gestión de riesgo de desastre tenga un estándar aceptable.



Cuando hablamos de gestión de riesgo de desastre nos referimos a los procesos de planificación, organización, dirección y control orientados a prevenir, mitigar, y atender las emergencias y desastres dentro de cada uno de los municipios, así como el fortalecimiento y la creación de resiliencia en cada una de las comunidades que forman los mismos. Para lograr lo descrito anteriormente, es necesario contar con diferentes elementos o factores; no solamente se trata de contar con los recursos económicos, sino que se trata de establecer un equipo de trabajo enfocado y orientado en la gestión de riesgo de desastre.

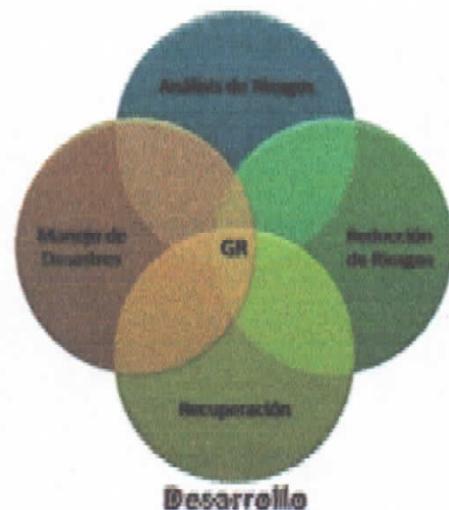
El equipo municipal de gestión de riesgo deberá estar compuesto por personal rentado y voluntario de los colaboradores municipales, así como de representantes de cada junta local de desarrollo. Con el propósito de colaborar con la formación de este equipo municipal, estamos ofreciendo el presente manual de funciones y competencias para los gestores municipales de riesgo de desastre y desarrollo comunitario. El gestor municipal de riesgo de desastre y desarrollo comunitario es el funcionario rentado del municipio que se encarga de llevar a cabo los procesos necesarios para el ejercicio de la gestión de riesgo de desastre en dicho municipio. El presente manual describe cuáles son las funciones y competencias que debe poseer y desarrollar las personas que sean asignadas como gestores municipales de riesgo de desastre y desarrollo comunitario.



## 2. Justificación.

La forma cómo han ido creciendo nuestros pueblos, nos permite establecer de manera muy puntual, algunos elementos que reflejan errores que se convierten en las bases para la generación de situaciones de riesgo. Año tras año soluciones habitacionales relativamente nuevas son afectadas por inundaciones, cuyo denominador común no es otro que la mala planificación y la carencia de controles eficientes.

Mientras que sigamos con una deficiente planificación del desarrollo municipal y una carente política de desarrollo sostenible a mediano y largo plazo, vamos a seguir teniendo problemas y construyendo situaciones de riesgo. Hoy día se hace necesario que los municipios, desarrollen estrategias para poder comprender mejor el riesgo y planificar en función de este, y evitar así situaciones de emergencias y desastres. Sin un equipo de profesionales de la gestión del riesgo de desastre, que oriente estos temas dentro de los municipios, y transversalice la gestión de riesgo de desastre en el proceso de desarrollo; será muy difícil lograr que nuestros municipios sean realmente municipios desarrollados y resilientes. Por otro lado, la Ley 37 que descentraliza la administración pública en su articulado, establece los mecanismos y procedimientos que están muy ligados a la correcta gestión de riesgo de desastre. El traslado de competencias involucra el uso de recursos económicos del Estado, lo que supone la ejecución de la GIRDDC como parte del blindaje para este tipo de inversión. Por último y no menos importante, el marco de acción de SENDAI para la reducción del riesgo de desastres 2015-2030, presenta un planteamiento claro de la estrategia a seguir en la articulación del proceso de gestión de riesgo en los distintos escenarios y con los diferentes actores y socios estratégicos, en cada uno de los países suscriptores. Los desastres son eventos complejos que hay que estudiar a profundidad en toda su extensión, empezando por la comprensión del riesgo y desarrollando alianzas estratégicas que nos permitan, a problemas complejos, darles las soluciones integrales que requieren.



## 3. Objetivo general.

Aportar una herramienta de consulta que contribuya en la orientación y desarrollo de los procesos de gestión de riesgo de desastre en los municipios, ofreciendo la información que les permita

fortalecer con personal competente, las oficinas o departamentos responsables de llevar a cabo estos procesos.

### ¿Qué es el marco de acción de Sendai 2015-2030?

El marco de acción de Sendai 2015-2030 nos sugiere las acciones a desarrollar para enfrentar las diferentes situaciones de desastre que pudieran presentarse en nuestras comunidades.

Panamá por ser miembro de las naciones unidas, debe asumir la responsabilidad de implementar las acciones descritas en este documento.

El marco de acción de Sendai nos indica que los gobiernos locales deben participar de manera activa en la gestión integral de riesgo de desastre.



#### 4. Aspectos sobre el empleo

**4.1. Nombre del cargo:** Gestor Municipal de Riesgo de Desastre y Desarrollo Comunitario (GMRDDC).

**4.2. Subordinación y mando:** Atendiendo a la necesidad implícita en la naturaleza de sus funciones, el GMRDDC, deberá ser reclutado por la estructura competente en la oficina de la alcaldía y ratificado por el consejo municipal. Solamente el consejo municipal tiene la potestad de suspender o reemplazar al GMRDDC. El GMRDDC, lidera la oficina municipal de Gestión de Riesgo de desastre y Desarrollo Comunitario y están subordinados a él, aquellas personas que colaboren con estos procesos, dentro de la alcaldía; sean voluntarios o Remunerados.

**4.3. Descripción del objetivo del cargo:** El objetivo del cargo del GMRDDC, es el de liderar y dirigir la oficina o departamento de Gestión de Riesgo de Desastre en el municipio.

**4.4. Descripción de las funciones esenciales del cargo:** Elaborar y ejecutar los planes de gestión de riesgo de desastre, trabajando de manera coordinada con las juntas locales de desarrollo, el sector privado, las ONG, las instituciones gubernamentales y las agrupaciones cívicas y religiosas presentes en el municipio. Es responsable de la articulación y transversalización de la Gestión del Riesgo de Desastre con los diferentes actores socios y aliados que participan de este proceso.

#### 4.5. Competencias Laborales

Se define como competencia laboral al conjunto de conocimientos (saber), habilidades (saber hacer) y actitudes (saber estar y querer hacer) que, aplicados en el desempeño de una determinada responsabilidad o aportación profesional, aseguran su buen logro. Sagi-Vela (p.86). Existen diferentes formas de clasificar a las competencias laborales; aquí lo haremos atendiendo a dos criterios, las competencias Técnicas o Profesionales y las competencias Comportamentales.

#### 4.6. Competencias Técnicas o Profesionales:

Las Competencias Técnicas son aquellas que están referidas a las habilidades específicas implicadas con el correcto desempeño de puestos en un área técnica o de una función específica y que describen, por lo general las habilidades puestas en práctica sobre conocimientos técnicos y específicos muy ligados al éxito de la ejecución técnica del puesto.

**4.7. Requisitos de formación académica y experiencia:** Si bien es cierto que un alto grado curricular es un activo en cualquiera empresa; no es menos cierto que la experiencia es sin lugar a dudas, un aspecto clave, sobre todo para los procesos de Gestión de Riesgo de Desastre. Lo ideal sería contar con ambas; sin embargo, a la hora de elegir el GMRDDC, debe considerarse que no solo se trata de conocer conceptualmente la gestión de riesgos de desastre, sino que se trata de hacer o desarrollar este proceso en el municipio. Por tanto, se requiere que como mínimo tenga una educación técnica superior, conocimientos y manejo de informática y evidencias de experiencia en Gestión de Riesgo de Desastre.

**4.8. Competencias Comportamentales o transversales.**



Las competencias comportamentales son rasgos y cualidades de los colaboradores que están ligadas a su personalidad y actitud frente al ambiente de trabajo. La actitud positiva, el respeto y apoyo a los compañeros en la búsqueda de soluciones y aportes para resolver problemas, son algunos ejemplos de estas habilidades que hacen que alguien sea un buen miembro del equipo de trabajo. Según algunos estudios desarrollados en el campo del reclutamiento de personal se estima que el 77% de los participantes están convencidos que las habilidades comportamentales son tan importantes como las competencias técnicas profesionales a la hora de seleccionar a un nuevo empleado. Para el caso del **Gestor Municipal de Riesgo de Desastre y Desarrollo Comunitario**, se toman en consideración seis competencias comportamentales, cabe mencionar que las seis competencias se sugieren como competencias que no deben faltar a la hora de escoger a la persona indicada para el cargo de **Gestor Municipal de Riesgo de Desastre y Desarrollo Comunitario**.

Cualquier otra competencia blanda o comportamental que enriquezca las cualidades y características del funcionario encargado de la gestión municipal de riesgo de desastre y desarrollo comunitario, podrá ser incluida. Describimos a continuación las seis competencias comportamentales a tomar en cuenta:

- **Trabajo en Equipo:** Es imprescindible estar en capacidad de trabajar con otros colaboradores cuando el proyecto así lo requiera. La actitud y la comunicación adecuadas son necesarias para que los proyectos en equipo alcancen los objetivos esperados y planificados.
- **Comunicación:** La comunicación interna es la clave para la productividad de cualquier empresa, institución o compañía. El GMRDDC debe promover la comunicación y participación. Hoy existen muchos medios de comunicación, como son los correos electrónicos, los chats, las reuniones virtuales, las conferencias y las reuniones presenciales. Es necesario que el Gestor Municipal de Riesgo de Desastre y Desarrollo Comunitario se desempeñe de manera eficiente en cada una de estas situaciones.

- **Solución de Conflictos:** En todas las organizaciones y empresas ocurren diferentes tipos de conflictos o desavenencias entre los miembros de un equipo de trabajo, por esta razón esta competencia comportamental es sumamente importante a la hora de garantizar un ambiente armónico en el que se desarrollan actividades y tareas propias de la empresa, Toda vez que cualquier tipo de conflicto en un equipo de trabajo crea asperezas, sobre todo, cuando es llevado a instancias superiores.
- **Gestión del Tiempo:** cada día la tecnología aporta nuevos elementos que si bien es cierto ayudan a facilitar las tareas, en muchas ocasiones se convierten en un poderoso elemento de distracción que reduce significativamente la productividad. El Gestor Municipal de Riesgo de Desastre y Desarrollo Comunitario debe estar en la capacidad de administrar correctamente su tiempo para completar todas sus tareas, sin exceder su horario laboral para evitar así la acumulación de sobretiempos y el estrés o el burnout.
- **Aceptar Sugerencias:** ya sea por motivo de procesos de retroalimentación que se entreguen en la oficina o por parte de un superior o compañero que emita una recomendación. El gestor municipal de riesgo de desastre y desarrollo comunitario debe tener la capacidad de aceptar sugerencias, escuchar con atención y responder con argumentos válidos
- **Gestión de Reuniones:** Las reuniones son una actividad de suma importancia en el desarrollo y crecimiento de cualquiera empresa. El Gestor Municipal de Riesgo de Desastre y Desarrollo Comunitario debe contar con la capacidad de organizar, conducir o participar de manera eficiente en reuniones, ya sea en su departamento o área de trabajo como en cualquier otro departamento o componente administrativo de la empresa. Sus funciones requieren una gran capacidad en este tipo de competencia comportamental, toda vez que en el ejercicio cotidiano de labores se requiere desarrollar procesos que implican frecuentes reuniones, mismas que en algunas ocasiones deberá organizar, coordinar y liderar, así como otras a las que tendrá que asistir en representación del municipio o sustentando el cargo que mantiene.

#### 4.9. Anexos

##### Definición de Términos, Conceptos y Abreviaturas.

**1. Amenaza:** Factor externo al sujeto, objeto o sistema expuesto, representado por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural o generado por la actividad humana, que puede manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas.

**2. AMUPA:** Asociación de Municipios de Panamá.

**3. Burnout:** El burnout laboral, también denominado síndrome del quemado o síndrome de quemarse en el trabajo; es un trastorno emocional de creación reciente que está vinculado con el ámbito laboral, el estrés causado por el trabajo y el estilo de vida del empleado. Este síndrome puede tener consecuencias muy graves, tanto a nivel físico como psicológico.

**4. Competencias:** Se entenderá por competencia el conjunto de materias, facultades y atribuciones asignadas a las diversas entidades de la Administración Pública.

**5. Competencias Laborales:** Habilidades, actitudes y conocimientos que necesita tener una persona para ocupar un cargo en una organización y desempeñar exitosamente las funciones que le sean asignadas.

**6. Desarrollo Comunitario:** Se conoce como Desarrollo Comunitario al progreso continuo de una comunidad mediante la participación democrática de la población para satisfacer las necesidades reales de la misma, mediante una planificación y organización eficiente que reduce riesgos para fortalecer la resiliencia.



**7. Desastre:** Alteraciones en las personas, los bienes, los servicios y el ambiente, causadas por un suceso natural o generado por la actividad humana, que exceden la capacidad de respuesta



de la comunidad afectada.

**8. Desarrollo:** Aumento acumulativo y durable de cantidad y calidad de bienes, servicios y recursos de una comunidad, unido a cambios sociales, tendiente a mantener y mejorar la seguridad de los asociados y la calidad de la vida, sin comprometer los recursos de las generaciones futuras.

**9. Descentralización:** La descentralización implica la transferencia del poder de un estado central hacia otras estructuras de gobierno que pueden estar o no jerárquicamente subordinadas, como las provincias o los gobiernos locales. Consiste en la transferencia de determinadas capacidades para planificar o gestionar asuntos concretos, desde el Estado central, ya hacia sus extensiones administrativas locales, ya hacia gobiernos locales. En este traslado, los gobiernos locales no dejarán de ser responsables, principalmente frente al gobierno central.

**10. Emergencia:** Evento adverso que requiere una atención inmediata y que la comunidad afectada puede resolver con sus propios recursos.

**11. Gestión del Riesgo de Desastre:** Componente del sistema social constituido por un proceso eficiente de planificación, organización, dirección y control dirigidos al análisis y reducción de riesgos, el manejo de eventos adversos y la recuperación ante los ya ocurridos.

**12. GMRDDC:** Gestor Municipal de Riesgo de Desastre y Desarrollo Comunitario.

**13. Holístico:** En términos generales, holístico indica que un sistema y sus propiedades se analizan como un todo, de manera global e integrada, ya que desde este punto de vista su funcionamiento sólo se puede comprender de esta manera y no sólo como la simple suma de sus partes.

**14. Mitigación:** Resultado de una intervención dirigida a reducir riesgos.

**15. ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible

**16. PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

**17. Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación, la restauración de sus estructuras y funciones básicas.

**18. Riesgo:** Probabilidad de exceder un valor específico de daños sociales, ambientales y económicos, en un lugar específico, durante un tiempo de exposición determinado.

**19. Transversalización de la gestión del riesgo de desastres:** Es un proceso por medio del cual se integra la gestión del riesgo de desastre en los diferentes sectores de desarrollo de un país, (salud, educación, planificación, turismo, entre otros), con el propósito de minimizar el efecto de los desastres sobre los logros del desarrollo, para que éstos no contribuyan con el aumento de la vulnerabilidad socioeconómica y ambiental de la población ante los fenómenos naturales que la afectan.

**20. UNISDR:** Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y Secretariado de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres; Es el punto focal del sistema de las Naciones Unidas designado para coordinar la reducción del riesgo de desastres y para asegurar sinergias entre actividades de las Naciones Unidas y organizaciones regionales en torno a la reducción de desastres y actividades en los campos socioeconómicos y humanitarios.

**21. USAID:** Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (en inglés: United States Agency for International Development), también conocida por sus siglas en inglés, USAID, es la institución estadounidense encargada de distribuir la mayor parte de la ayuda exterior de carácter no militar. Es un organismo independiente, aunque recibe directrices estratégicas del Departamento de Estado.

**22. Vulnerabilidad:** Las características y las circunstancias de una comunidad, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza.



<b>RESPONSABILIDADES DEL CARGO</b>	
Se ocupa principalmente de: la elaboración y ejecución de los planes de gestión de riesgo de desastre, trabajando de manera coordinada con las juntas locales de desarrollo, el sector privado, las ONG, las instituciones gubernamentales y las agrupaciones cívicas y religiosas presentes en el municipio.	
	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL CARGO</b>	
Tipo de cargo	Estamento Principal
Cargo	<i>Gestor Municipal de Riesgo de Desastre y Desarrollo Comunitario.</i>
Reporta a	Alcalde
Subordinado a	Alcalde del distrito
Ubicación del cargo	Alcaldía
<b>Especificaciones del cargo</b>	
Requisitos De Estudios	Requisito mínimo: cursos, seminarios afines con Gestión de Riesgo, Salud y Seguridad Industrial y temas relacionados a tema
Experiencia	Experiencia en cargos relacionados con la Gestión Integral de Riesgo de Desastre y Procesos de Organización y Desarrollo Comunitario.
Conocimientos Básicos Esenciales	Cursos y seminarios sobre: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema de Comando de Incidente.</li> <li>2. Evaluación de daños y análisis de necesidades.</li> <li>3. Trabajo en equipo</li> <li>4. Organización Comunitaria</li> <li>5. Gestión de Riesgos de Desastres.</li> <li>6. Planificación</li> <li>7. Conocimientos Sistemas Básicos de computación.</li> <li>8. Manejo de la cadena de suministros.</li> <li>9. Ordenamiento Territorial</li> <li>10. Elaboración y evaluación de proyectos.</li> <li>11. Otros afines</li> </ol>

Modelos de Ficha. Perfil de Cargo por Función y Competencias para *El*

*Gestor Municipal de Riesgo de Desastre y Desarrollo Comunitario.*

**FUNCIONES DEL CARGO**

Elaborar y actualizar los planes de gestión de riesgo de desastre, poniendo especial atención en los insumos emanados de los planes locales de gestión de riesgo.

Confeccionar el plan operativo anual del municipio, en cuanto al ejercicio de la gestión de riesgo de desastres se refiera.

Establecer una hoja de ruta para el logro de los objetivos a nivel del municipio, involucrando acciones en las diferentes juntas locales de desarrollo.

Preparar, presentar y sustentar el presupuesto municipal competente a la gestión de riesgo de desastre y desarrollo comunitario.

Presentar un informe trimestral al Consejo Municipal de los avances en la ejecución de los planes.

Organizar, coordinar y desarrollar la capacitación del personal municipal y los gestores comunales de riesgo de desastre, en temas propios de reducción de riesgo de desastre, inclusión, educación ambiental.

Resguardar los bienes de la oficina donde se desempeña.

Orientar y apoyar a los funcionarios pertenecientes a su unidad de trabajo en lo competente a la GRD.

Resguardar los archivos de la oficina de GRD.

. Representar al municipio en todo lo competente al ejercicio de la gestión de riesgo de desastre, incluyendo todas sus etapas (prevención, mitigación, atención y recuperación de situaciones de emergencias y desastres en el municipio)

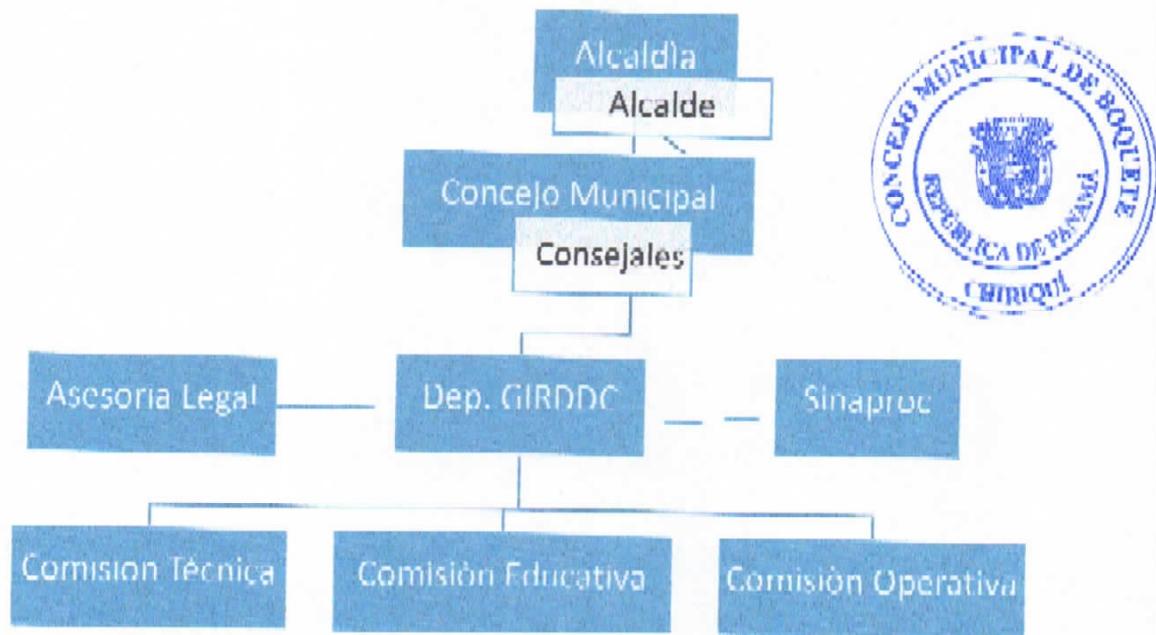
. Coordinar con la comisión de gestión integral de riesgo de desastre y desarrollo comunitario de AMUPA, las acciones competentes a la gestión de riesgo de desastre en el municipio.

. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que se suscriban entre el municipio y cualquier estamento local, nacional o internacional en materia de gestión de riesgo de desastre y desarrollo comunitario.



### Estructura Sugerida para la Oficina o Departamento Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre y Desarrollo Comunitario

La oficina o departamento de Gestión De Riesgo De Desastre Y Desarrollo Comunitario podrá estar integrada por colaboradores de tipo voluntario o remunerado y están subordinados al alcalde, sin embargo, se recomienda que sea ratificado por el concejo municipal; organismo que a su vez en caso de despido deberá avalar la destitución.



Sus estructuras y funciones serán:

#### **Comisión Técnica:** (análisis, comprensión y reducción del riesgo de desastre)

- Identifica, estudia y propone las estrategias para el desarrollo con base en el análisis, comprensión y reducción del riesgo.
- Genera información que sirve de base para la toma de decisiones:
- Análisis de riesgos
- Atlas de riesgos
- Atlas de uso de suelo.
- Presenta, impulsa y desarrolla programas y proyectos orientados a la prevención y mitigación de desastres.
- Elabora la estrategia para la resiliencia y supervisa las acciones en ese sentido.

#### **Comisión Educativa:** (fortalecimiento de capacidades)

- Elabora estrategias de formación y fortalecimiento de la GRD en las comunidades del municipio.
- Diseña y ejecuta los procesos de capacitación en GRD, tanto a lo interno de la comisión como en las comunidades.
- Desarrolla y mantiene actualizado un censo sobre planes familiares de GRD.

#### **Comisión Operativa:** (atención de la emergencia o desastre).

- Coordina con las instituciones y organismos de respuesta, el desarrollo de planes para la atención de emergencias y desastres.
- Elabora y desarrolla en conjunto con las instituciones y organismos de respuesta simulaciones y simulacros, para identificar aspectos por mejorar en los planes de respuesta.

- Elabora protocolos de atención que permitan la coordinación y trabajo en equipo con otros organismos de respuesta inmediata a desastre.
- Gestiona recursos para fortalecer las acciones de respuesta en el municipio.

**SEGUNDO:** Solicitar a MI AMBIENTE incorpore dentro de sus procesos de aprobación de Estudios de Impacto Ambiental el renglón RIESGO, solicitando previo a la Evaluación de las EIA, las recomendaciones de la plataforma Municipal de Gestión de Riesgos de Boquete, conformada por todas las instituciones para revertir antecedentes históricos de amenazas y zonas vulnerables haciendo más eficiente y completo el estudio, tomando como respaldo la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres establecida según Decreto Ejecutivo 1101 del 30 de diciembre de 2010 publicado en Gaceta Oficial No. 26698-C de 11 de enero de 2011.

**TERCERO:** Autorizar al Comité de Gestión de Riesgos de Desastres del Distrito de Boquete a poner en marcha los trámites necesarios para la suspensión o revocación de las autorizaciones otorgadas en contra de los preceptos del presente Acuerdo.

Presentado a la consideración de la sala por el Honorable Alcalde del Distrito de Boquete.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

*[Signature]*  
**H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**LICDA. ROSA C. CABALLERO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE**  
**27 DE ENERO DE 2022**  
**"APROBADO"**  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*[Signature]*  
**LIC. JOSWAR ALVARADO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**LICDO EDWIN SERRANO**  
**SECRETARIA**





*República de Panamá*

*Provincia de Los Santos*

*Concejo Municipal de Guararé*

*Tel. 994-5582*

**Acuerdo Municipal N° 32  
Del 17 de julio del 2019  
Pág. 1-2**

**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO DE SERVICIO DE CORTE Y RECOLECCIÓN DE CÉSPED EN LAS ÁREAS PERIMETRALES QUE PRODUZCAN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA (RESIDUOS SOLIDOS) QUE GENEREN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE ESTÉN O NO FUNCIONANDO EN LA ACTUALIDAD EN EL DISTRITO DE GUARARÉ, CON LA EMPRESA ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A. (A.G.F., S.A.), DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO EN LA FICHA 780824, DOCUMENTO 2247403.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ  
En uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el servicio de recolección de basura en las escuelas y colegios públicos actualmente le corresponde darlo al Municipio, en las áreas del interior del país y está exento del pago de la tasa de recolección de basura, de acuerdo al artículo 76 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 y las leyes que la modifican, por tal razón representa un costo operativo para el Municipio.
2. Que el servicio de recolección de basura en las escuelas y colegios públicos del Distrito de Guararé Cabecera, por razones presupuestarias, sólo se lleva a cabo en los corregimientos de Guararé, El Espinal, La Enea y La Pasera, por ser estos los únicos corregimientos en donde se presta el servicio a nivel distrital.
3. Que concesionar el servicio de recolección de la basura de todas las escuelas y colegios públicos del Distrito de Guararé representa la posibilidad de dar el servicio a aquellos centros educativos, de los corregimientos en los que no se brinda el mismo, y a la vez representa un mejoramiento en la calidad del servicio de aquellos centros educativos en los que se hace la recolección.
4. Que otra problemática existente y reconocida por el Ministerio de Educación es la de los herbazales que crecen alrededor de las escuelas en las diferentes comunidades en distintas áreas del territorio nacional lo que conlleva la proliferación de mosquitos, y otras enfermedades y el Distrito de Guararé no escapa a esa realidad.
5. Que es competencia de los Concejos Municipales establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, así como procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos, de acuerdo al Numeral 14 del Artículo 17, de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015.
6. Que por lo anterior,



República de Panamá  
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé  
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 32  
Del 17 de julio del 2019  
Pág. 2-2

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde del Distrito de Guararé, para que suscriba contrato de servicio de corte y recolección de césped de las áreas perimetrales de los centros educativos y de servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura (residuos sólidos), de los Centros de Educación del Distrito de Guararé, que estén o no funcionando en la actualidad con la empresa **ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A. (A.G.F., S.A.)**, persona jurídica debidamente inscrita en el registro público en la ficha 780824, documento 2247403, por un periodo cinco (5) años comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2024.

El proyecto del contrato debe ser puesto a consideración del Concejo para que se le realicen las observaciones que a bien se tengan y una vez suscrito una copia del mismo deberá ser remitida a la secretaria del Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa **ASESORIA DE GESTIÓN FINANCIERA, S.A. (A.G.F., S.A.)** pagará al Municipio de Guararé la suma de **VEINTITRÉS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.23,000.00)** anuales, este pago se hace de la siguiente forma:

- 1- Compromiso por año B/. 10,000.00 Aseo y Ornato
- 2- Limpiar el Vertedero B/. 3,000.00 (Tres veces al año)
- 3- Para ayudas sociales para las Juntas Comunales B/. 10,000.00

Un cincuenta por ciento (50%) de estos pagos se efectuarán en diciembre y el otro cincuenta (50%) por ciento se efectuará en junio de cada año.

La falta de pago en las fechas señaladas determinará la resolución del presente contrato.

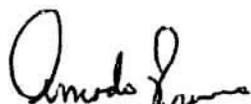
**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio, a través de los departamentos correspondiente hará las inspecciones a los Centros Educativos, para verificar que la empresa está cumpliendo con la prestación de los servicios contratados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su aprobación.

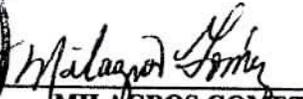
Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los diecisiete (17) día del mes de Julio de 2019.

  
**H. R. SALVADOR ESPINO**  
Presidente del Concejo Municipal

  
**DAISY L. AGUILAR D.**  
Secretaria

  
**LICDO. AMADO FRANCO B.**  
Alcalde del Distrito de Guararé  
DTT. De Guararé



  
**MILAGROS GOMEZ**  
Secretaria

El día 17 del mes de Julio de 2019.

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
Fecha: 22/13/2022  
Firma: 



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
ACUERDO MUNICIPAL N°.2  
Del 15 de marzo de 2022**



"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO **MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO** DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 09 DE 16 DE ABRIL DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE PARA FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN".

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 del 8 de octubre 1973, dispone que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito."
2. Que ante solicitud dirigida por la Sociedad Ventas y Proyectos Don David Esteves S.A. (VENPRODE S.A.) al Departamento de Obras y Construcciones del Municipio, donde se aprueba la DONACIÓN a favor del Municipio de Santiago de un globo de terreno que comprende un área verde dentro del residencial COSTA DOS MARES, la cual se segregara de la finca 19505 código de ubicación 9901 propiedad de dicha sociedad y aprobada a través del plano 9-10-01-18607 de 31 de enero de 2007.
3. Que dicha donación fue aceptada y se aprueba la firma del contrato a través de acuerdo municipal número 09 de 16 de abril de 2019.
4. Que el globo de terreno objeto de donación mantiene la siguiente descripción:
  - AREA VERDE COSTA DOS MARES: globo de terreno con una superficie de mil ochocientos catorce metros cuadrados con noventa y siete décímetros cuadrados (1814.97m<sup>2</sup>) pertenecientes a la finca 19505, código de ubicación 9901 de propiedad de la Sociedad Ventas y Proyectos Don David Esteves S.A. (VENPRODE S.A.).
5. Que en virtud que a través a través de acuerdo municipal número 09 de 16 de abril de 2019 se aprobó facultar al entonces Alcalde Municipal EDWARD MOSLEY IBARRA para la firma del contrato, es preciso modificar el artículo SEGUNDO de dicho acuerdo designando al actual alcalde como la persona autorizada a firmar.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** APRUEBA la modificación del ARTICULO SEGUNDO del acuerdo municipal número 09 de 16 de abril de 2019, acuerdo a través del cual se aprobó la donación a favor del Municipio de Santiago de un área verde dentro del residencial COSTA DOS MARES, la cual se segregara de la finca 19505 código de ubicación 9901 propiedad de dicha sociedad y aprobada a través del plano 9-10-01-18607 de 31 de enero de 2007, consistente en un globo de terreno con una superficie de mil ochocientos catorce metros cuadrados con noventa y siete décímetros cuadrados (1814.97m<sup>2</sup>).

El artículo segundo se aprobó así:

- **SEGUNDO:** Autorizar al Señor Alcalde: EDWARD MOSLEY IBARRA para que pueda firmar los protocolos de dicha donación a nombre de la Alcaldía de Santiago.

Aprobada la modificación el mismo queda así:

- **SEGUNDO:** Autorizar al Señor Alcalde: **SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS** para que pueda firmar los protocolos de dicha donación a nombre de la Alcaldía de Santiago.

*Samid Dan Sandoval Cisneros*

**SEGUNDO:** SE MANTIENEN tal cual se aprobaron los demás artículos del Acuerdo Municipal número 09 de 16 de abril de 2019.

**TERCERO:** Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No, 52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo No.10 de del 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal,

**DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

*Raul D. Batista B.*  
**H.R. RAUL BATISTA**  
Presidente del Concejo Municipal



*Almeida Agrazal*  
**ALMEIDA AGRAZAL**  
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,  
DESPACHO DEL ALCALDE**

*Samid Dan Sandoval C.*  
**SAMID DAN SANDOVAL C.**  
Alcalde Municipal de Santiago



*Fernando F. Carril*  
**FERNANDO F. CARRIL**  
Secretario General

## AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **RICARTE OLMEDO BARRIOS QUINTERO**, con cédula de identidad personal No. 7-69-949, propietario del establecimiento comercial denominado **JARDÍN LOS PROFESIONALES**, con aviso de operación No. 7-69-949-2008-116372, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en urbanización principal, corregimiento de El Carate, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, enajeno dicho negocio a **JOSÉ ANANÍAS AMAYA PÉREZ**, con cédula de identidad personal No. 7-706-1045. Los Santos, 30 de marzo de 2022. L. 1772426. Segunda publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **CARLOS CORTÉS CORTÉS**, con cédula de identidad personal No. 7-98-261, propietario del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA SANTA ANA ABAJO**, con aviso de operación número 7-98-261-2018-570465, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en Santa Ana Centro, calle El Tollao, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, enajeno dicho negocio a **KEILYN ANAIS BURGOS BARRÍA**, con cédula de identidad personal No. 6-722-1538. Los Santos, 25 de marzo de 2022. L. 1788681. Primera publicación.

# EDICTOS

## EDICTO No. 52

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A): NIDIA DIVAS SANCHEZ ZUÑIGA, mujer, panameña, mayor de  
 edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-157-229, con domicilio  
 en la Barriada santa clara, Casa N. 4320, Teléfono No. 253-5439, Celular No. 6449-2698.-  
 En su propio nombre y en representación de \_\_\_\_\_ su propia persona -----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CALLE J OESTE de la Barriada BARRIO BALBOA Corregimiento  
BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el  
 numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE J OESTE</u>	CON: 15.07 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 13.01 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 25.45 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 25.23 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (355.30 MTS2).-----  
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de marzo de dos mil veintidos.----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.  
 Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, once (11) de marzo de dos mil veintidós.-

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL  
 Liquidación: 202-115732634

EDICTO No. 53

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A): EDUARDO ALADINO LEVER JIMENEZ, varón, panameño,

casado, mayor de edad, con cédula No. 8-233-164, residente en este Distrito.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA DORADILLA de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero ..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472,  
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 43.22 MTS

SUR: CALLE SAN FELIPE CON: 19.54 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472,  
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

OESTE: CALLE LA DORADILLA CON: 38.22 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (941.40 MTS.2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de mayo de dos mil dieciocho. -

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO: (FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho.-

  
LICDA. IRISCELYS DIAZ  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL  
Liquidación: 202115125294

EDICTO No.59

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A) MATIAS VIODELDA VEGA DE HUERTAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No-8-206-857, estado civil casada, con residencia en esta ciudad.

Con su propios nombres y en representación de su propia persona  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA QUE CONDUCE A LA CALLE CARDENAS de la Barriada RINCON SOLANO Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número    y cuyos linderos y medidas son los siguientes

- NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 17.90 MTS
- SUR: RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.17 MTS
- ESTE: VEREDA CON: 21.62 MTS
- OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.42 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DECIMETROS CUADARDOS (335.2920 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 21 de    octubre    de    dos mil veintiuno

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintiuno (21) de octubre del  
Dos mil veintiuno

  
ING. ADRIANO FERRER  
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL  
Liquidación: 202112770244

EDICTO No. 115

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) EDUARDO ALADINO LEVER JIMENEZ, varon panameño mayor de edad, Soltero, residente en la Barriada El Nazareno, Guadalupe, casa No.18, Celular No.6582-4647, portador de la cedula de identidad personal No.8-233-164.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN FELIPE de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: FINCA 9535 TOMO:297 FOLIO:472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON:30.00 MTS.
- SUR: FINCA 9535 TOMO:297 FOLIO:472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON:30.00 MTS.
- ESTE: FINCA 9535 TOMO:297 FOLIO:472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON:20.00 MTS.
- OESTE: CALLE SAN FELIPE CON:20.00 MTS.

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00) MT32.

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.  
La Chorrera 23 de Julio de Dos mil trece.

ALCALDE: (Fdo.) **SR. TEWISTOCLES JAVIER HERRERA**

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (Fdo.) **SRTA. IRISCELIS DIAZ G.**  
Es fiel copia de su original  
La Chorrera, veintitres (23) de  
Julio de Dos mil trece.

*Iriscelis Diaz G.*  
**SRTA. IRISCELIS DIAZ G.**  
**JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO.**

**GACETA OFICIAL**  
Liquidación: 201115125141

EDICTO No. 327

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑO (A) LINETH MITCHELL CASTILLO POLO Y ERIC LUIS CASTILLO POLO,  
panameños, mayores de edad, casada y soltero, con cedula de identidad personal No. 8-774-949,  
8-883-2360.

En su propios nombre y en representación de \_\_\_\_\_ sus propia persona -----  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de  
venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL  
AMOR de la Parcelación NUEVA EL CHORRO Corregimiento BARRIO COLON  
donde SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero.....  
y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

- NORTE: CALLE EL AMOR CON: 20.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2  
MTS2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de  
1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de  
DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran  
afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de enero de dos mil veintido.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veinte (20) de enero de  
Dos mil veintidós

ING. ADRIANO FERRER  
DIRECCTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL  
Liquidación 202-115132552

EDICTO No. 345

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑO (A) TEODOLINDA AVILES RIVERA, mujer panameña mayor de edad con  
cedula de identidad personal No. 8-165-4, con residencia en Barriada El Nazareno, casa No. 3818.

En su propios nombre y en representación de \_\_\_\_\_ sus propia persona -----  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de  
venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE  
FULVIA de la Parcelación EL ESPINO Corregimiento GUADALUPE donde  
SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo  
linderos y medidas son los siguiente.

- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS
- SUR: CALLE FULVIA CON: 20.00 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEIS CIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2) --

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 08 de marzo de dos mil veintidós.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, ocho (08) de marzo de  
Dos mil veintidós

  
ING. ADRIANO FERRER  
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL  
Liquidación: 202-115129240



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
REGIONAL DE HERRERA

**EDICTO N° 04-2022**



EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

**HACE SABER:**

Que, **ALEXIS ADRIEL PEREZ GARCIA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, casado, Mecánico, portador de Cédula de Identidad personal número **6-706-159**, con domicilio en **LAS YESCAS**, Corregimiento de **QUEBRADA DEL ROSARIO**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**; con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-31-2021** fechada **26 de julio de 2021**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de **NUEVE HECTAREAS MAS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS (9HAS+3255.21M<sup>2</sup>)**, las cuales se encuentran localizadas en **LAS YESCAS**, Corregimiento de **QUEBRADA DEL ROSARIO**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES USUARIO NICA ANIEL PEREZ GARCIA**

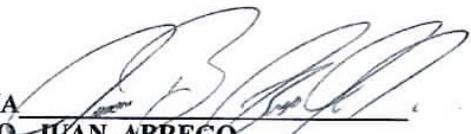
**SUR : TERRENOS NACIONALES USUARIO RAMON FRIAS,  
CAMINO DE 6.00 METROS DE ANCHO HACIA LAS YESCAS Y  
HACIA PAN DE AZUCAR.**

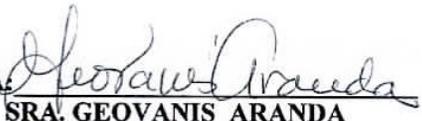
**ESTE : TERENOS NACIONALES USUARIO NICA ANIEL PEREZ GARCIA**

**OESTE : TERRENOS NACIONALES USUARIO RAMON FRIAS**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **LAS MINAS** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veinticinco **(25)** días del mes de **Enero** de 2022, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA   
LICDO. JUAN ABREGO  
DIRECTOR REGIONAL  
ANATI-HERRERA A.I.

FIRMA   
SRA. GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA AD-HOC

/jovana





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
REGIONAL DE HERRERA



## EDICTO N° 05-2022

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

### HACE SABER:

Que, **NICA ANIEL PEREZ GARCIA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, casado, Agricultor, portador de Cédula de Identidad personal número **6-707-934**, con domicilio en **LAS LAGUNITAS**, Corregimiento de **EL CAPURI**, Distrito de **LOS POZOS**, Provincia de **HERRERA**; con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-32-2021 fechada 27 de julio de 2021**, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de **NUEVE HECTAREAS MAS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS (9HAS+2438.86M<sup>2</sup>)**, las cuales se encuentran localizadas en **LAS YESCAS**, Corregimiento de **QUEBRADA DEL ROSARIO**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **TERRENOS NACIONALES USUARIO HORACIO GONZALEZ BARRERA,**  
**TERRENOS NACIONALES USUARIO ARTURO PEREZ ESCRIBANO.**

SUR : **TERRENOS NACIONALES USUARIO ALEXIS ADRIEL PEREZ GARCIA**  
**CAMINO DE 6.00 METROS DE ANCHO HACIA LAS YESCAS Y**  
**HACIA PAN DE AZUCAR.**

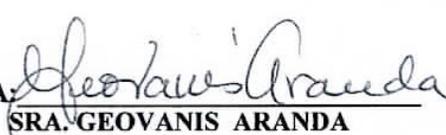
ESTE : **TERENOS NACIONALES USUARIO HORACIO GONZALEZ BARRERA**

OESTE : **TERRENOS NACIONALES USUARIO RAMON FRIAS**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **LAS MINAS** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veinticinco **(25)** días del mes de **Enero** de 2022, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA   
LICDO. JUAN ABREGO  
DIRECTOR REGIONAL  
ANATI-HERRERA A.I.

FIRMA:   
SRA. GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA AD-HOC

/jovana





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
REGIONAL DE HERRERA

## EDICTO N° 07-2022

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

### HACE SABER:

Que, **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS PIONEROS**, Sociedad Común, registrada en (Persona jurídica) Folio No.20340 (M), Representada Legalmente por: **JORGE ISAAC QUINTERO SOTO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, casado, Independiente, portador de Cédula de Identidad personal número **6-47-2543**, residente en **LAS MINAS**, Corregimiento de **LAS MINAS**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**; con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-42-2021 fechada 11 de Noviembre de 2021**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de **UNA HECTAREA MAS MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS (1HA+1830.43M<sup>2</sup>)**, las cuales se encuentran localizadas en **LAS MINAS**, Corregimiento de **LAS MINAS**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: CAMINO SIN NOMBRE RODADURA DE TIERRA DE 10.00 METROS DE ANCHO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EUCLIDES GALLARDO Y CALLE DEL CUADRO RODADURA DE ASFALTO DE 12.00 METROS DE ANCHO.**

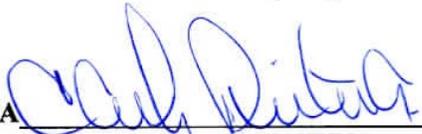
**SUR : TIERRAS NACIONALES USUARIO ISRAEL JAEN, TIERRAS NACIONALES USUARIO MAXIMO JAEN Y FOLIO REAL No.35661, DOCUMENTO No.966615, CODIGO DE UBICACIÓN 6101, PROPIEDAD DE FUNDACION PEGASO.**

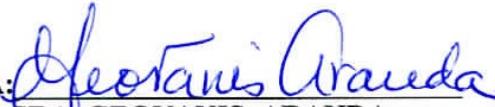
**ESTE : CALLE DEL CUADRO RODADURA DE ASFALTO DE 10.00 METROS DE ANCHO.**

**OESTE: TIERRAS NACIONALES USUARIO EUCLIDES GALLARDO Y FOLIO REAL No. 20653, ROLLO 24855, DOCUMENTO 10, CODIGO DE UBICACIÓN 6101, PROPIEDAD DE JACINTO BATISTA PIMENTEL.**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **LAS MINAS** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los dieciséis **(16)** días del mes de **Febrero** de **2022**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA:   
LICDO. CARLOS A. PIMENTEL  
DIRECTOR REGIONAL  
ANATI-HERRERA

FIRMA:   
SRA. GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 1789260



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
Departamento Nacional de Titulación y Regularización

Los Santos, 24 de enero de 2022.

EDICTO No. 001

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Valdés Díaz, panameño, soltero, mayor de edad, cedula No.7-75-355, residente en Tonosi cabecera, corregimiento de Tonosi, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, el señor Diogenes Anselmo Domínguez González, panameño, casado, mayor de edad, cedula No. 7-118-333, residente en El Vijao, corregimiento de El Carate, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, y el señor Diomedes Augusto Domínguez González, panameño, casado, mayor de edad, cedula No.7-101-700, residente en El Vijao, corregimiento de El Carate, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, han solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-105-2021, fechada 11 de agosto de 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 25 has + 2,639.30 m2, ubicado en El Pital, corregimiento de Tonosí cabecera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	Calle de Asfalto a Tonosi a Bucaro de 15.00 m.
SUR	Folio real 26304, cod. 7608, doc. Reg. 442852, propiedad de Yisela Yaneris Ortega González y otros.
ESTE	Terreno Nacional ocupado por Diomedes Augusto Domínguez González y otros.
OESTE	Camino de tierra a Los Naranjos de 12.00 m.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.

Licda. Carmen Acevedo  
Secretaria Ad-Hoc.

Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal.  
Director Regional de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar Tonosí, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy 10 de enero de dos mil veintiuno (2022) a las 9:00 (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy 15 de enero de dos mil veintiuno (2022) a las        (a.m.) (p.m.).

Firma:   
ADJ-7-105-2021  
C/A



GACETA OFICIAL  
Liquidación: 1868501

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 20 de julio del 2021.

**EDICTO N°18**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

**HACE SABER**

Que la señora CARLITA MARÍA SOLÍS BONILLA, mujer panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal 6-63-778, con domicilio en la comunidad de Pesé ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de Pesé, corregimiento de Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, Finca N°10770, Tomo 1484, Folio 118 y el que tiene una capacidad superficial de cincuenta y cinco metros con veintiocho decímetros (**55.28 mts<sup>2</sup>**) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca N°10770, Tomo 1484, Folio 118, propiedad del Municipio de Pesé, usuario: Esteban Quintero.

SUR: Finca N°29624, Documento 716712, propiedad del Municipio de Pesé, usuario: Carlita Solís.

ESTE: Calle Sin Nombre vía Las Cabras.

OESTE: Calle La Industria.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho(8) días hábiles, tal como lo establece el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.

  
H.A. Licdo. Erick I. Guerrero F.  
Distrito De Pesé



  
Edith A. Díaz  
Secretaria

GACETA OFICIAL

Liquidación: 1773060



PROVINCIA DE HERRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA  
 TELEFAX 913-1006.  
 alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

**EDICTO N° 06.-**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado **SEBASTIAN ALCIDES GONZALEZ NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, cedula N° 9-211-911, residente en Santa María, cabecera, del distrito de Santa María, para solicitar la compra de un globo de terreno municipal localizable en corregimiento, cabecera, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has+2099.67 M2** que será segregado del Folio Real N°11711, Tomo 1635, Folio 26, código de ubicación N°6602, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **SEBASTIAN ALCIDES GONZALEZ NAVARRO**

Son sus linderos: **Norte:** Calle El Bejuco, **Sur:** Margarita Torres Carrasco y Otros, **Este:** Andrés Torres Franco y al **Oeste:** Ángel González Ballesteros y Reina Elvira Carrasco Reyes.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, hoy, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Licdo. Julio Ulloa De La Rosa**  
 Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

**Lastenia E. Rodríguez V.**  
 Secretaria General

